

Precios de suscripción

Franqueo concertado

Precios de inserción

Pesetas

LOGROÑO	Un mes....	2
	Tres meses	5'50
	Seis meses	10'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes....	2'50
	Tres meses	7
	Seis meses	12'50
	Un año....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

“Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, en este día, lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de Vuecencia que el Excmo. Sr. Doctor Don Eugenio Gutiérrez, en comunicación de hoy, me dice que S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias se encuentran en estado satisfactorio.

He de manifestar también á Vuecencia que S. M. el Rey y demás Personas Reales continúan sin novedad en su importante salud.”

De orden de S. M. lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 18 de Mayo de 1907.—El Jefe Superior de Palacio, P. EL DUQUE DE SOTOMAYOR.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.”

(Gaceta del 19 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

Circular

Desde este día me encargo de nuevo del mando de esta provincia, cesando en el mismo el Diputado provincial, Don Martín Navasa.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y dependientes de mi autoridad.

Logroño 20 de Mayo de 1907.

El Gobernador,
Fernando G. Regueral

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

Registros fiscales de Edificios y Solares

CIRCULAR

1019

Por Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 17 de Abril último, se ha dispuesto que por las Administraciones del ramo, continúen aprobándose los Registros fiscales de la propiedad urbana que se hallen ajustados á las prescripciones reglamentarias, y esta oficina en su firme propósito de coadyuvar por su parte á la más pronta realización de tan importante servicio, ha creído oportuno dirigirse una vez más á las Corporaciones que lo tienen en descubierto, para encarecerles la conveniencia de que fermen y ultimen en un breve plazo aquellos documentos, llamándoles á la vez su atención sobre los extremos contenidos en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 63, correspondiente al 20 de Marzo de 1905, así como también, hacia lo dispuesto en los artículos 36 y 37 en relación con los 16 y 17 de

la Instrucción provisional de 14 de Agosto de 1900.

Al propio tiempo y por si hubieran sufrido extravío los modelos que se remitieron á los señores Alcaldes á raíz de la publicación de aquella circular, ha creído oportuno insertarlos á continuación en unión de otro complementario para el resumen del número de fincas comprendidas en el Registro, su valor en venta y el líquido imponible comparado con el que figura en el amillaramiento.

No duda esta oficina que los Ayuntamientos todos, han comprendido perfectamente la importancia suma que tienen esta clase de documentos, y en tal concepto espera confiadamente en que se prestará preferente atención á este servicio, no dando lugar á la adopción de medidas de rigor que pondría en práctica en el caso de no conseguir la inmediata terminación de todos los Registros fiscales que aun no se hallan terminados.

Logroño 15 de Mayo de 1907.—El Administrador, Manuel Bazarés.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

(Los modelos á que se refiere la precedente circular se insertan en las páginas siguientes.)

GOBIERNO CIVIL.—MINAS

RELACION de los trabajos de campo que han de efectuarse por el personal facultativo, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA	BOLETÍN OFICIAL en que fué publicado el edicto de admisión	INTERESADO	VECINDAD	Trabajos que han de efectuarse	DÍAS
2785	La Desamparada Punto y Aparte	S. Millán de la Cogolla Ezcároz	6 de Marzo 1907	D.ª Nicolasa de la Peña	Carranza (Vizcaya) Valearlos (Navarra)	Reconocimiento, desde y en su caso en arrendación	Junio
2784			28 Febrero 1907	D. Ezequiel Robies			Del 1 al 8
2772	Necesaria	Id.	16 de Enero 1907	D. Fidel Sánchez	Mansilla de la Sierra		Del 1 al 8 Del 9 al 16

Lo que de orden del Sr. Gobernador, se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, y á los efectos de la ley y Reglamento vigentes en Minería.

Logroño 18 de Mayo 1907.—El Ingeniero Jefe interino, P. Bianchi.

HOJA DE REGISTRO FISCAL

NÚM. _____

Provincia de _____ Propietario _____
 Término Municipal de _____ Domicilio _____
 Distrito de _____ Administrador _____
 Plaza ó calle de _____ Domicilio _____

Exenciones. {
 Empieza en _____
 Termina en _____
 Empieza en _____
 Termina en _____
 Empieza en _____
 Termina en _____

CONDICIONES DE LA FINCA					RENTA ó producto íntegro		BAJA de la..... parte por huecos y reparos		Líquido imponible por el que ha de tributar		Á DEDUCIR por exención perpetua ó temporal en favor del poseedor		Líquido imponible á tributar		CAUSAS QUE HAN DADO LUGAR EN ESTA FINCA Á LAS VARIACIONES ACORDADAS POR
SUPERFICIE valor y linderos	DISTRIBUCIÓN			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		
	Pisos	LOCALES INDEPENDIENTES													
	Exteriores	Interiores	TOTAL												

Transmisión de dominio de esta finca

DÍA	MES	AÑO	ACTO Ó CONTRATO QUE MOTIVÓ LA TRANSMISIÓN	NOTARIO AUTORIZANTE	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS ADQUIRENTES	OBSERVACIONES



MARTES 21 DE MAYO DE 1907

TELEGRAMA OFICIAL

*El Ministro de la Gobernación
al Gobernador*

20—14

Son totalmente inexactas las versiones que publican algunos periódicos sobre sucesos ocurridos en Castellón, con tal lujo de detalles, que llega á decirse se dió fuego insistente en dicha Capital. Lo ocurrido, es que ha sido electo Diputado el Alcalde Sr. Guifón, y siendo incompatible por la ley ambos cargos, renunció á la Alcaldía y fué nombrado para sustituirle el Sr. Espresati, Presidente de la Cámara de Comercio y de la Junta de Obras del Puerto durante varios años y persona de gran prestigio entre los elementos de orien conservadores y liberales, los que han acogido el nombramiento con expresiva

complacencia, que también ha hecho presente el Diputado liberal por aquella Capital Sr. Irazo.

Disgustados los republicanos de Castellón por este nombramiento, organizaron un mitin en el Grao y pretendieron después entrar en la Capital, dando gritos subversivos. La Guardia civil de Caballería los disolvió sin dificultad, no teniéndose noticias oficiales, de que haya heridos ni contusos siquiera, y siendo por tanto totalmente falso, que se haya hecho uso de las armas de fuego.

La agitación entre los republicanos continúa, pero sin que hasta la hora presente se haya turbado el orden un solo instante, habiéndose tomado las precauciones necesarias para impedirlo.

Las noticias que también publica

la prensa, acerca del banquete celebrado por los carlistas en el Vivero de la villa de esta Corte, son exageradas, asistieron unos novecientos, entre ellos los Diputados y Senadores de dicha agrupación y el Gobierno no tuvo noticia de que se realizase acto alguno que diera lugar á la intervención de los Agentes de la Autoridad, ni ha pedido impedir dentro de las leyes, de que es fiel guardador, el ejercitar de un derecho constitucional, que está resuelto á garantizar, aunque lo ejerzan sus adversarios, siempre que estos no cometan extralimitación.

En las sesiones que hoy celebran las Cámaras, continúan discutiéndose las actas.

IMPRESA PROVINCIAL

Provincia de _____ Término Municipal de _____

CARPETA NÚM. _____

PLAZA Ó CALLE DE _____

NÚMERO		CLASE DE LA FINCA	NÚMERO		CLASE DE LA FINCA
De orden	De la finca		De orden	De la finca	

DON _____

CERTIFICO: Que la presente carpeta contiene _____ hojas de relaciones juradas, para formar el Registro Fiscal de la Propiedad Urbana y Solares, y que de las fincas que existen en la misma calle no ha quedado ninguna sin declarar.
 Y para que conste, libro la presente con el V.º B.º de _____ en _____ de _____ de 19____

Provincia de _____ Término Municipal de _____

INDICE alfabético de los propietarios que figuran en el Registro Fiscal de edificios y solares

NÚMERO		APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS Ó POSEEDORES DE LAS FINCAS	DOMICILIO DE LOS MISMOS	CALLE, PLAZA, ETC. Y NÚMERO DE LA FINCA
De orden	Del Registro Fiscal			

PUEBLO DE

RESUMEN del número de fincas urbanas comprendidas en el Registro fiscal, con su valor en venta y liquido imponible.

Número de fincas que figuran.

en el amillaramiento.

en el Registro fiscal.

LAS DEL REGISTRO SON:

Edificios de un solo piso.

Idem de dos.

Idem de más.

Solares.

Valor en venta de la propiedad de todo el término.

Líquido imponible.

del amillaramiento.

del Registro fiscal.

Pesetas

(Fecha y firma)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALFARO

1029

Fijadas por el M. I. Ayuntamiento en sesión del día de ayer las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1906, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de 15 días, durante los cuales pedrán ser examinadas por los vecinos y presentarán cuantas reclamaciones y reparos crean pertinentes.

Alfaro 15 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Victoriano Asnar.

VILLANUEVA DE CAMEROS

1037

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni demás operaciones pesteriormente realizadas, el mozo Liborio Bernardo Martínez García, número 2 del sorteo del presente año, á pesar de estar legalmente citado, como igualmente persona que le representase, y habiéndosele instruido el oportuno expediente de prófugo dentro de las formas y términos que invoca la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo según declaración al efecto hecha por este Ayuntamiento con especial condenación de gastos; se llama, cita y emplaza á referido mozo para que á la mayor brevedad comparezca ante mi autoridad á fin de ser conducido á la Comisión mixta, en la inteligencia que de no ser habido se le castigará y perseguirá con todo rigor de la ley, rogando á todas las Autoridades y agentes respectivos, se dignen proceder a la busca y captura entregando á esta Alcaldía el mencionado sujeto en calidad de prófugo con las seguridades convenientes.

Villanueva de Cameros 5 de Mayo 1907.—El Alcalde, Cipriano Sáenz.

Cervera del rio Alhama

1028

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución para el próximo año de 1908, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones correspondientes, durante los días que restan del presente mes, teniendo en cuenta que las que sean presentadas una vez transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Cervera del río Alhama 15 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Francisco Jiménez.

SOTÉS

1033

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1908, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de la carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, en término de quince días, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Sotés 14 de Mayo de 1907.—El Alcalde, José Antón.

MUNILLA

1034

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica

y urbana de esta villa para el próximo año de 1908, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Munilla 15 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Pablo Dopereiro.

VILLANUEVA DE CAMEROS

1037

Con objeto de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial y urbana, para el próximo año de 1908, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos legales de su adquisición, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villanueva de Cameros 16 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Cipriano Sáenz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

1038

Don Tiburcio Cadarso Sancho, Juez municipal de este pueblo de Corera; Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley Pre-

visional del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Idem de buena conducta moral, expedida por la Alcaldía del domicilio del interesado; y
- 3.º La certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento ó otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Dicho cargo no es incompatible con el de Secretario del Ayuntamiento.

Corera dieciseis de Mayo de mil novecientos siete.—Tiburcio Cadarso.

ANUNCIOS OFICIALES

PRADILLO

1031

Por traslado del propietario, se halla vacante la interinidad de la Escuela pública de Patronato de esta villa, con la dotación anual de 1125 pesetas.

Los aspirantes á dicha provisión, presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas y hejas de servicios, en el término de quince días, á contar desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL, al Sr. Alcalde Presidente del Patronato.

Pradillo 13 de Mayo de 1907.—El Alcalde Presidente accidental, Baldomero Rico.